REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nta. Ref.:	RR.249.2024- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Asunto:	Aprueban el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
Fecha:	Lima, 2 de diciembre de 2024

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS; publicado el día sábado 30 de noviembre de 2024 en el diario El Peruano, se aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733.

Entre las principales modificaciones destacan:

a) Se establece la Evaluación de impacto como mecanismo preventivo que puede aplicar todo aquel que haga tratamiento de datos personales, esto es, ser diligente en planear escenarios de riesgo y adoptar anticipadamente las medidas de seguridad que corresponda.

b) Se implementan los Códigos de conducta y el reporte oportuno de incidentes de seguridad que impliquen datos personales, cuarenta y ocho (48) horas en principio (salvo que hubiere motivos fundados que expliquen la dilación)

c) Se extiende la figura del Oficial de Datos Personales, que deberá designarse de modo progresivo en un calendario de cuatro (4) años, para todos aquellos que hagan tratamiento de grandes volúmenes de datos o traten datos sensibles como actividad principal o giro de negocio (datos de salud, biométricos, afiliación sindical y otros).

d) Para mayores de catorce (14) años que pueden prestar su consentimiento para el uso de datos para ciertas plataformas y juegos en línea, se establece la necesidad de políticas de privacidad en un lenguaje adaptado y sencillo para recabar dicho consentimiento. Quedando prohibido recabar la información socioeconómica de los padres o tutores.

El presente reglamento entrará en vigencia a los ciento veinte (120) días calendarios siguientes a su publicación. Sin embargo, las disposiciones previstas para el titular del banco de datos personales, responsable o encargado de

tratamiento, referidas a la designación del Oficial de datos personales, entran en vigencia de modo progresivo, conforme a lo siguiente:

- Para empresas con ventas anuales superiores a 2300 UIT: entrará en vigencia un (1) año después de la fecha de publicación.
- Para empresas medianas con ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT: entrará en vigencia 02 años después de la fecha de publicación.
- Para pequeñas empresas con ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT: entrará en vigencia 03 años después de la fecha de publicación.
- Para microempresas con ventas anuales hasta el monto máximo de 150 UIT y otros equivalentes: entrará en vigencia 04 años después de la fecha de publicación.

Queda derogado el Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Nuñez Velásquez